



CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EN LO SUCESIVO FIS MDF), QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN LO SUCESIVO "FAIS"), DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, MAESTRA ROSARIO ROBLES BERLANGA, ASISTIDO POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FERNANDO ALBERTO GARCÍA CUEVAS Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, MAESTRO EN DERECHO ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO, MAESTRO EN FINANZAS FRANCISCO GONZÁLEZ ZOZAYA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo "LA LEY") en su artículo 25 establece, entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades ("FISE") y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FIS MDF"), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY".
2. El artículo 33 de "LA LEY" dispone que las Aportaciones Federales que reciben las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como a los habitantes de las Zonas de Atención Prioritaria (en lo sucesivo "ZAP")

En el caso del "FIS MDF", "LA LEY" señala en el inciso (A) de dicho artículo, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita "LA SEDESOL". En el caso del "FISE", debe destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales del Distrito Federal y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la Entidad.



3. El artículo 32 de "LA LEY" establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
4. Por su parte, el artículo 44 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar el monto y calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.
5. Asimismo "LA SEDESOL" distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social entre las Entidades utilizando la fórmula establecida en el artículo 34 de "LA LEY", misma que señala un monto fijo equivalente a la asignación recibida en el 2013, más un porcentaje equivalente al 80% a través de criterios de pobreza multidimensional y un 20% por concepto de eficacia.
6. El artículo 35 de "LA LEY" establece que las Entidades, previo convenio con "LA SEDESOL", distribuirán entre los Municipios y demarcaciones territoriales los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF") y calcularán las distribuciones del mismo, correspondientes a sus Municipios y demarcaciones territoriales, aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatiza el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos Municipios o Demarcaciones Territoriales con mayor magnitud y profundidad de carencias.

Asimismo el artículo 35 de "LA LEY" señala que para el cálculo de la distribución de los recursos del "FISMDF", las Entidades utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Para efectos de lo anterior, el mismo artículo señala que con el objeto de apoyar a las Entidades en la aplicación de sus fórmulas, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación, a **más tardar en los primeros 10 días** del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales para cada Entidad.

7. El artículo antes referido señala que la distribución de recursos del "FISMDF" por Municipio y Demarcaciones Territoriales debe ser publicada por las Entidades en sus respectivos órganos oficiales de difusión **a más tardar el 31 de enero** del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.
8. Asimismo, de conformidad con el artículo 35 de "LA LEY", las Entidades deberán entregar a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las Entidades, en los términos del penúltimo párrafo del artículo 32 de "LA LEY". Dicho calendario deberá publicarse por los gobiernos de las entidades **a más tardar el día 31 de enero** del ejercicio fiscal aplicable, en su respectivo órgano de difusión oficial.



9. El artículo 33 de "LA LEY" señala que las Entidades, los Municipios y Demarcaciones Territoriales, en este caso a través de las Entidades, deberán proporcionar a "LA SEDESOL" la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida.
10. Asimismo, el artículo antes citado establece que las Entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, al menos a través de la página oficial de internet de la Entidad Federativa, posteriormente informará los avances del ejercicio de los recursos, trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página de internet mencionada anteriormente.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85 y 107, y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 3, 8, 9 y 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 1, 6, 9, 18, 36, 37, 38, 39, 40 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 3, 13, 17, 19 fracción III; 23 y 24 fracciones XIV, XXVII, XXXI y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3 fracción II; 6, 7 fracciones V y XL; 8 fracciones I, XII y XXII y 18 fracciones I, VII, XIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, las partes han decidido establecer los compromisos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer la metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como las acciones que se requieren para llevar a cabo la planeación y seguimiento de los recursos del "FAIS".

SEGUNDA. Metodología de Distribución. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

TERCERA. De las Variables y Fuentes de Información. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la información estadística más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de Política de Desarrollo Social para el cálculo de la distribución de recursos a los Municipios o Demarcaciones Territoriales. Para tal fin, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes necesarias para el cálculo **a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate**, tal como lo establece el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.



Asimismo, "LA ENTIDAD" deberá entregar los recursos a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales, conforme al calendario de enteros que la Federación establezca para tal fin respecto de "LA ENTIDAD", dicho calendario deberá publicarse por parte de ésta, **a más tardar el 31 de enero del año fiscal correspondiente** en su respectivo órgano de difusión oficial.

CUARTA. Del Anexo. El presente Convenio deberá acompañarse de un Anexo que especifique la metodología y fórmula empleadas para la distribución del "FISMDF", así como las variables y fuentes de información utilizadas para realizar los cálculos anualmente. El Anexo deberá incluir los resultados de la aplicación de la metodología y fórmula empleadas, así como la asignación monetaria que le corresponde a cada Municipio o Demarcación Territorial.

Por otra parte, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la distribución a nivel Municipal, "LA ENTIDAD" enviará a "LA SEDESOL" la distribución a nivel Municipal **a más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal correspondiente**, en los términos establecidos en el Artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, para que "LA SEDESOL" la publique en su página de internet **a más tardar el 31 de enero**.

El Anexo estará firmado y rubricado por los representantes designados por el Gobierno de "LA ENTIDAD" y los representantes designados por "LA SEDESOL". El Anexo surtirá efecto sólo para el año fiscal correspondiente.

QUINTA. Formalización de la Distribución. Las distribución porcentual y el monto del "FISMDF" de "LA ENTIDAD" deberán ser publicadas por éste en su órgano oficial de difusión **a más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal aplicable**, debiendo además publicar la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

En un plazo **no mayor a 10 días naturales** contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, "LA ENTIDAD" enviará una copia del documento correspondiente a "LA SEDESOL", para conocimiento de ésta en formato PDF, así como un archivo electrónico con la distribución monetaria en formato Excel.

SEXTA. Requerimientos de Información. Las partes acuerdan que "LA SEDESOL" solicitará a "LA ENTIDAD" la información relativa al uso de los recursos del "FISE" y "FISMDF", mediante comunicación escrita dirigida al Subsecretario de Planeación y Presupuesto, en el que se describirá la información requerida así como los plazos y medios para su entrega, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable en la materia.

SÉPTIMA. Reporte sobre el uso de los Recursos. Las partes acuerdan que "LA ENTIDAD" reportará trimestralmente a la Secretaria de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones en las Entidades, y a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el Portal Aplicativo de la "SHCP" (PASH), la información relativa al "FISE" y "FISMDF" que en dicho portal le sea requerida y en los términos establecidos en el Artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.



Asimismo, "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales reportarán a "LA SEDESOL", la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del FAIS en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal conforme a lo que se establezca en los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS".

OCTAVA.- Apoyo Estadístico. "LA SEDESOL" publicará el **Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social de las Entidades y sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales**, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de pobreza.

Con el objeto de que las Entidades y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales dispongan de información relevante relacionada con las variables de carencia social que se emplean en la fórmula de distribución del "FISMDF" y la puedan utilizar para focalizar adecuadamente el uso de los recursos del Fondo, "LA SEDESOL", **en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente**, enviará a "LA ENTIDAD" la información estadística que les permita conocer la situación de sus carencias por Entidad y Municipio o Demarcación Territorial, misma que deberá contener, por lo menos: población en pobreza extrema, nivel de rezago social, zonas de atención prioritaria y aquella que "LA SEDESOL" considere pertinente.

NOVENA. Planeación sobre el uso de los recursos. Con la finalidad de que "LA ENTIDAD", sus Municipios o Demarcaciones Territoriales planeen las obras y acciones con los recursos del "FISE" y del "FISMDF", conforme a lo estipulado en el artículo 32 y 33 de "LA LEY" y lo que establecen los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS", "LA SEDESOL" designará un Coordinador Técnico Social que los apoyará en el proceso de planeación de y seguimiento sobre el uso de los recursos de éste, tanto a nivel estatal como municipal.

Asimismo y con el fin de que los Municipios o Demarcaciones Territoriales realicen el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, estos destinarán una parte proporcional del 3% de los recursos del "FISMDF" como gastos indirectos para la contratación de los Coordinadores Técnicos Sociales, cuyas funciones estarán definidas en los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS", que publique "LA SEDESOL".

El número de Coordinadores Técnicos Sociales en "LA ENTIDAD" dependerá del tamaño de la población de los municipios que conformen a la misma.

A su vez, "LA ENTIDAD" está obligada a informar a sus municipios sobre las funciones del Coordinador mediante oficio signado por el Gobernador de "LA ENTIDAD" y dirigido a los presidentes municipales, con copia a la Delegación de "LA SEDESOL".



DÉCIMA. Seguimiento del Uso de los Recursos. Con la finalidad de que “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD” coadyuven en el cumplimiento de los objetivos y metas del “FAIS”, “LA SEDESOL” dará seguimiento a las obras y acciones que “LA ENTIDAD” y sus Municipios realicen con los recursos del “FAIS”. “LA ENTIDAD” se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para que el personal designado por “LA SEDESOL” pueda verificar la realización y avances de los proyectos registrados por “LA ENTIDAD” y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales en el Sistema de Formato Único disponible en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda.

“LA SEDESOL” llevará a cabo las labores de verificación y seguimiento en coordinación con “LA ENTIDAD”. Será obligación de “LA ENTIDAD” informar a sus municipios de los resultados del seguimiento permanente que realice “LA SEDESOL” sobre la aplicación de los recursos del FAIS.

DÉCIMA PRIMERA. Fiscalización de los Recursos. “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD”, con base en los informes de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública dados a conocer por la Auditoría Superior de la Federación, diseñarán de manera conjunta estrategias de mejora en la operación del “FAIS”. Para tal fin, se firmará un Convenio de Colaboración en materia de federalismo, descentralización y desarrollo regional para la eficaz articulación de acciones para el combate a la pobreza con los recursos del “FAIS”, a más tardar en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. Capacitación. Con la finalidad de que los funcionarios públicos locales conozcan la adecuada operación del “FAIS”, “LA SEDESOL” diseñará estrategias de capacitación que deberá coordinar con las Delegaciones de las Entidades y que dará a conocer **a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal correspondiente**. Cuando se trate de dar capacitación presencial a Gobiernos de las Entidades, Gobiernos Municipales o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. “LA ENTIDAD” será la responsable de organizar y proporcionar los requerimientos necesarios para su realización.

DÉCIMA TERCERA.- Modificaciones. “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD”, convienen que éste instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se firmará el Convenio Modificatorio respectivo que formará parte del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. Vigencia. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta los 15 días del mes de septiembre del año 2017 o antes si la administración federal o estatal concluyen anticipadamente.

DÉCIMA QUINTA. Controversias. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por las partes y de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable.



Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Toluca, a los 24 días del mes de enero del año 2014.

POR "LA SEDESOL"

POR "LA ENTIDAD"

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

**EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO
DE MÉXICO**

MTRA. ROSARIO ROBLES BERLANGA

M. en D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS

**EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO
DE MÉXICO**

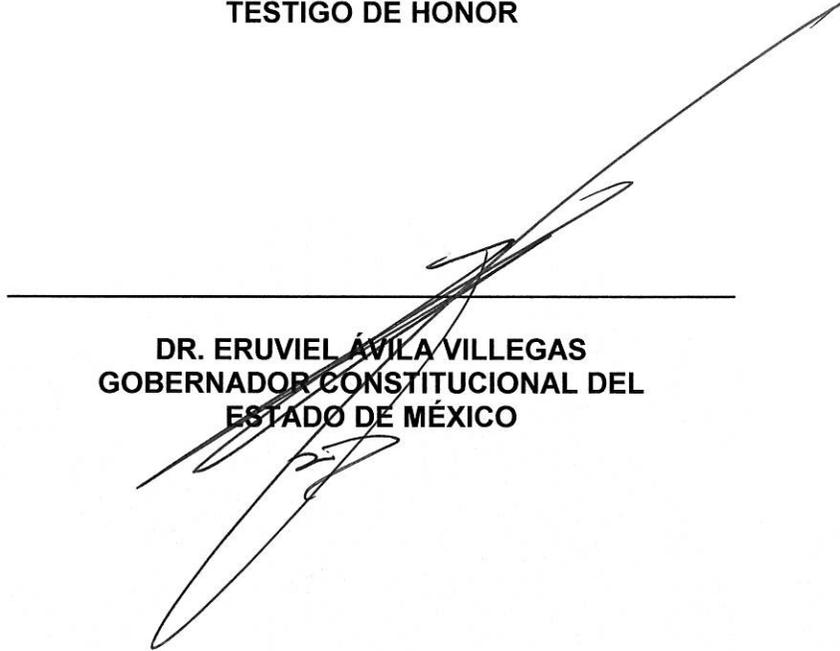
**EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
PRESUPUESTO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. FERNANDO ALBERTO GARCÍA
CUEVAS**

M. EN F. FRANCISCO GONZÁLEZ ZOZAYA



TESTIGO DE HONOR



**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MÉXICO**

LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF) QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL 24 DE ENERO DE 2014.



ANEXO METODOLÓGICO

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE MÉXICO UTILIZARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DE ACUERDO A LA CLAUSULA CUARTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FISMDF FIRMADO EL DÍA 24 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2014 Y CON VIGENCIA HASTA EL DIA 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014

PRIMERO.- De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISMDF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Desarrollo Social para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

SEGUNDO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

TERCERO.- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_t x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = \frac{CPPE_{i,T} PPE_{i,T}}{\sum_i CPPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$ = FISMDF_{i,t} – FISM_{i,2013}, donde FISMDF_{i,t} corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. FISM_{i,2013} corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$Z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.



CPPE_i= Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial *i* más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año *t*.

PPE_{i,T}= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial *i*, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

PPE_{i,T-1}= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial *i*, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

CUARTO.- Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación $e_{i,t}$ se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente $z_{i,t}$ será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.

QUINTO.- Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$	
Nombre	Línea Basal
Descripción	Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.
Fuente de Información	Gaceta del Gobierno del Estado de México No. 22 Sección Octava, de fecha 31 de enero de 2013 en el que se publicó el Acuerdo por el que se da a conocer la fórmula, metodología, distribución, calendarización de las asignaciones por municipio que corresponden al Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal 2013. Link: http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/gct/2013/ene318.PDF

Componente $Z_{i,t}$	
Nombre	Pobreza
Descripción	Se refiere a la participación de las 32 entidades federativas del país en la pobreza extrema a nivel nacional, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema de la respectiva entidad federativa.
Fuente de Información	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).
Sitio Electrónico	http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medición/Anexo-estadístico-municipal-2010.aspx
Indicaciones	En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de dialogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias" para el Estado de México.





Componente $e_{i,t}$
<p>Nombre Eficacia</p> <p>Nota</p> <p>Para el ejercicio fiscal 2014 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo existe una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente</p> $F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$

Componente $\Delta F_{2013,t}$
<p>Nombre Incremento FAIS</p> <p>Descripción Es el diferencial del Monto Total asignado al FISM en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.</p> <p>Fuente de Información Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013. Para el Monto 2014, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014</p> <p>Sitio Electrónico</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el caso del Monto FISM 2013: http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf • Para el caso del Monto FISMDF 2014 http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2014/docs/33/r33_rsfef.pdf <p>Indicaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal del Estado de México. • Para el caso del Monto FISMDF 2014, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente al Estado de México.

M

Sexto.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de México.



Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t}$

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3) $\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(4) $x_{i,t} = CPPE_{i,t} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)			
Acambay	15,074	3.720570087	0.01155661	0.04299717	0.01159666
Acolman	8,453	3.748281002	0.00648056	0.02429097	0.00655146
Aculco	7,680	3.672211885	0.00588794	0.02162175	0.00583155
Almoloya de Alquisiras	2,871	3.720402002	0.00220108	0.00818889	0.00220861
Almoloya de Juárez	17,187	3.647670031	0.01317656	0.04806373	0.01296315
Almoloya del Río	424	3.455717087	0.00032506	0.00112333	0.00030297
Amanalco	4,097	3.706958055	0.00314100	0.01164355	0.00314035
Amatepec	5,505	3.702379942	0.00422045	0.01562572	0.00421438
Amecameca	3,310	3.848179102	0.00253764	0.00976529	0.00263377
Apaxco	2,961	3.698690891	0.00227008	0.00839631	0.00226455
Atenco	5,602	3.776789904	0.00429482	0.01622063	0.00437483
Atizapán	1,539	3.575155973	0.00117989	0.00421828	0.00113770
Atizapán de Zaragoza	17,599	3.572233915	0.01349242	0.04819808	0.01299939
Atzacmulco	11,293	3.595310926	0.00865787	0.03112774	0.00839539
Atlautla	5,225	3.856523991	0.00400579	0.01544842	0.00416656
Axapusco	2,931	3.689580917	0.00224708	0.00829077	0.00223608
Ayapango	819	3.701415062	0.00062789	0.00232409	0.00062683
Calimaya	5,645	3.624818087	0.00432779	0.01568744	0.00423102
Capulhuac	2,414	3.517616034	0.00185071	0.00651010	0.00175582
Coacalco de Berriozábal	6,350	3.384510994	0.00486828	0.01647675	0.00444390
Coatepec Harinas	5,824	3.82486701	0.00446502	0.01707810	0.00460609
Cocotitlán	649	3.489563942	0.00049756	0.00173627	0.00046829
Coyotepec	4,751	3.668020964	0.00364239	0.01336038	0.00360339
Cuautitlán	3,783	3.724656105	0.00290027	0.01080250	0.00291352
Chalco	26,168	3.804156065	0.02006192	0.07631866	0.02058372
Chapa de Mota	4,941	3.654871941	0.00378806	0.01384487	0.00373407
Chapultepec	629	3.466315031	0.00048223	0.00167155	0.00045083
Chiautla	1,926	3.506171942	0.00147658	0.00517716	0.00139632
Chicoloapan	12,881	3.519423008	0.00987533	0.03475545	0.00937381
Chiconcuac	1,580	3.472860098	0.00121132	0.00420675	0.00113459
Chimalhuacán	57,149	3.70678401	0.04381376	0.16240813	0.04380270
Donato Guerra	9,945	4.03401804	0.00762442	0.03075704	0.00829541



Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)			
Ecatepec de Morelos	107,023	3.584105015	0.08205008	0.29407609	0.07931455
Ecatzingo	1,867	3.980963945	0.00143135	0.00569816	0.00153684
Huehuetoca	6,510	3.874089003	0.00499095	0.01933537	0.00521490
Hueyoxtla	4,960	3.721494913	0.00380263	0.01415145	0.00381675
Huixquilucan	11,498	3.603962898	0.00881504	0.03176907	0.00856836
Isidro Fabela	942	3.678307056	0.00072219	0.00265644	0.00071646
Ixtapaluca	28,660	3.879187107	0.02197243	0.08523516	0.02298857
Ixtapan de la Sal	4,883	3.728272915	0.00374359	0.01395714	0.00376435
Ixtapan del Oro	1,916	3.645812988	0.00146892	0.00535540	0.00144439
Ixtlahuaca	34,250	3.827147961	0.02625805	0.10049343	0.02710384
Xalatlaco	3,861	3.691939116	0.00296007	0.01092839	0.00294747
Jaltenco	1,330	3.300971985	0.00101966	0.00336585	0.00090780
Jilotepec	13,950	3.700246096	0.01069488	0.03957370	0.01067333
Jilotzingo	1,609	3.914041042	0.00123355	0.00482818	0.00130220
Jiquipilco	15,122	3.802742004	0.01159341	0.04408674	0.01189053
Jocotitlán	6,658	3.942073107	0.00510441	0.02012196	0.00542705
Joquicingo	1,382	3.676137924	0.00105952	0.00389495	0.00105050
Juchitepec	2,730	3.746606112	0.00209298	0.00784156	0.00211493
Lerma	13,283	3.782604933	0.01018352	0.03852024	0.01038920
Malinalco	5,176	3.773241997	0.00396822	0.01497307	0.00403835
Melchor Ocampo	4,315	3.55420208	0.00330813	0.01175777	0.00317116
Metepc	8,210	3.559412003	0.00629426	0.02240388	0.00604250
Mexicaltzingo	522	3.512706995	0.00040020	0.00140577	0.00037915
Morelos	6,257	3.623626947	0.00479698	0.01738247	0.00468818
Naucalpan de Juárez	35,251	3.691231012	0.02702547	0.09975726	0.02690529
Nezahualcóyotl	56,653	3.488847017	0.04343349	0.15153282	0.04086955
Nextlalpan	5,495	3.326284885	0.00421279	0.01401293	0.00377939
Nicolás Romero	26,945	3.714783907	0.02065761	0.07673855	0.02069697
Nopaltepec	669	3.553246021	0.00051289	0.00182244	0.00049153
Ocoyoacac	5,416	3.531022072	0.00415222	0.01466159	0.00395434
Ocuilan	6,583	3.862565994	0.00504691	0.01949403	0.00525769
El Oro	7,760	3.636219978	0.00594927	0.02163285	0.00583454
Otumba	3,891	3.655333996	0.00298307	0.01090411	0.00294092
Otzoloapan	1,044	3.757040977	0.00080039	0.00300710	0.00081104
Otzolotepec	11,536	3.793642998	0.00884417	0.03355163	0.00904913
Ozumba	3,302	3.789004087	0.00253151	0.00959189	0.00258700
Papalotla	218	3.5747509	0.00016713	0.00059745	0.00016114



Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)			
La Paz	17,062	3.781965971	0.01308072	0.04947086	0.01334266
Polotitlán	1,263	3.60155201	0.00096829	0.00348734	0.00094056
Rayón	988	3.554112911	0.00075746	0.00269209	0.00072608
San Antonio la Isla	1,669	3.810533047	0.00127955	0.00487578	0.00131503
San Felipe del Progreso	43,958	3.816926003	0.03370077	0.12863333	0.03469338
San Martín de las Pirámides	2,034	3.500063896	0.00155938	0.00545794	0.00147205
San Mateo Atenco	9,049	3.589034081	0.00693749	0.02489889	0.00671542
San Simón de Guerrero	1,401	3.796291113	0.00107409	0.00407755	0.00109975
Santo Tomás	1,715	3.771496058	0.00131482	0.00495883	0.00133744
Soyaniquilpan de Juárez	1,790	3.707071066	0.00137232	0.00508728	0.00137208
Sultepec	9,528	3.84743309	0.00730472	0.02810442	0.00757998
Tecámac	16,648	3.587522984	0.01276333	0.04578873	0.01234957
Tejupilco	19,861	3.966027021	0.01522660	0.06038911	0.01628740
Temamatla	835	3.74070406	0.00064016	0.00239465	0.00064585
Temascalapa	3,453	3.839108944	0.00264727	0.01016316	0.00274108
Temascalcingo	16,206	3.868900061	0.01242446	0.04806901	0.01296458
Temascaltepec	6,622	3.800909996	0.00507681	0.01929650	0.00520441
Temoaya	17,581	3.832948923	0.01347862	0.05166286	0.01393387
Tenancingo	13,964	3.63410306	0.01070562	0.03890532	0.01049306
Tenango del Aire	785	3.513036013	0.00060183	0.00211424	0.00057023
Tenango del Valle	7,736	3.528620958	0.00593087	0.02092779	0.00564438
Teoloyucan	4,810	3.630568981	0.00368763	0.01338818	0.00361089
Teotihuacán	4,372	3.598639011	0.00335183	0.01206203	0.00325322
Tepetlaoxtoc	2,007	3.645812035	0.00153868	0.00560975	0.00151299
Tepetlixpa	2,097	3.898859978	0.00160768	0.00626813	0.00169056
Tepotzotlán	5,361	3.699163914	0.00411006	0.01520377	0.00410057
Tequixquiac	2,802	3.449529886	0.00214818	0.00741020	0.00199859
Texcaltitlán	3,493	3.725372076	0.00267794	0.00997631	0.00269069
Texcalyacac	317	3.611506939	0.00024303	0.00087771	0.00023672
Texcoco	21,223	3.839611053	0.01627079	0.06247350	0.01684958
Tezoyuca	2,640	3.928772926	0.00202398	0.00795175	0.00214465
Tianguistenco	7,436	3.90782094	0.00570087	0.02227798	0.00600854
Timilpan	2,346	3.744959116	0.00179858	0.00673561	0.00181665
Tlalmanalco	3,184	3.673168898	0.00244104	0.00896635	0.00241829
Tlalnepantla de Baz	27,619	3.533071995	0.02117434	0.07481046	0.02017695
Tlatlaya	9,327	3.685873032	0.00715062	0.02635629	0.00710849



Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3) $\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(4) $x_{i,t} = CPPE_{i,t} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)			
Toluca	66,938	3.589545965	0.05131858	0.18421039	0.04968294
Tonatico	1,240	3.522651911	0.00095066	0.00334883	0.00090321
Tultepec	8,051	3.548784018	0.00617237	0.02190439	0.00590778
Tultitlán	23,824	3.497565985	0.01826487	0.06388258	0.01722962
Valle de Bravo	9,347	4.078734875	0.00716596	0.02922803	0.00788302
Villa de Allende	13,512	4.031997204	0.01035909	0.04176781	0.01126510
Villa del Carbón	6,811	3.74177289	0.00522171	0.01953845	0.00526967
Villa Guerrero	9,635	3.721029997	0.00738675	0.02748633	0.00741327
Villa Victoria	24,551	3.869707108	0.01882223	0.07283651	0.01964456
Xonacatlán	3,916	3.535351992	0.00300223	0.01061395	0.00286266
Zacazonapan	558	3.517225981	0.00042780	0.00150465	0.00040582
Zacualpan	4,618	3.851109982	0.00354043	0.01363458	0.00367735
Zinacantepec	26,114	3.989655972	0.02002052	0.07987497	0.02154288
Zumpahuacán	4,926	3.987287045	0.00377656	0.01505822	0.00406132
Zumpango	12,534	3.505961895	0.00960930	0.03368982	0.00908640
Cuatitlán Izcalli	15,371	3.666485071	0.01178431	0.04320698	0.01165325
Valle de Chalco Solidaridad	27,942	3.659482002	0.02142197	0.07839330	0.02114327
Luvianos	8,482	3.743905067	0.00650280	0.02434585	0.00656626
San José del Rincón	33,014	3.931252956	0.02531046	0.09950181	0.02683639
Tonanitla	914	3.447006941	0.00070073	0.00241541	0.00065145
Total	1,304,362		1.00000000	3.70771938	1.00000000

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$

21

(6)	(7)	(8)
FISM 2013 de la Entidad México	FISMDF 2014 de la Entidad México	Incremento $\Delta F_{2013,t}$
3,043,168,893	3,294,614,486	251,445,593





Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Z_{it}

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Acambay	251,445,593	0.01159666	2,915,930
Acolman	251,445,593	0.00655146	1,647,335
Aculco	251,445,593	0.00583155	1,466,317
Almoloya de Alquisiras	251,445,593	0.00220861	555,344
Almoloya de Juárez	251,445,593	0.01296315	3,259,528
Almoloya del Río	251,445,593	0.00030297	76,180
Amanalco	251,445,593	0.00314035	789,628
Amatepec	251,445,593	0.00421438	1,059,686
Amecameca	251,445,593	0.00263377	662,251
Apaxco	251,445,593	0.00226455	569,411
Atenco	251,445,593	0.00437483	1,100,031
Atizapán	251,445,593	0.00113770	286,070
Atizapán de Zaragoza	251,445,593	0.01299939	3,268,639
Atlacomulco	251,445,593	0.00839539	2,110,983
Atlautla	251,445,593	0.00416656	1,047,662
Axapusco	251,445,593	0.00223608	562,253
Ayapango	251,445,593	0.00062683	157,613
Calimaya	251,445,593	0.00423102	1,063,872
Capulhuac	251,445,593	0.00175582	441,494
Coacalco de Berriozábal	251,445,593	0.00444390	1,117,400
Coatepec Harinas	251,445,593	0.00460609	1,158,182
Cocotitlán	251,445,593	0.00046829	117,748
Coyotepec	251,445,593	0.00360339	906,058
Cuautitlán	251,445,593	0.00291352	732,591
Chalco	251,445,593	0.02058372	5,175,686
Chapa de Mota	251,445,593	0.00373407	938,915
Chapultepec	251,445,593	0.00045083	113,359
Chiautla	251,445,593	0.00139632	351,098
Chicoloapan	251,445,593	0.00937381	2,357,003
Chiconcuac	251,445,593	0.00113459	285,288
Chimalhuacán	251,445,593	0.04380270	11,013,997
Donato Guerra	251,445,593	0.00829541	2,085,843
Ecatepec de Morelos	251,445,593	0.07931455	19,943,293
Ecatzingo	251,445,593	0.00153684	386,431
Huehuetoca	251,445,593	0.00521490	1,311,262
Hueyoxtlá	251,445,593	0.00381675	959,706

21



Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Huixquilucan	251,445,593	0.00856836	2,154,476
Isidro Fabela	251,445,593	0.00071646	180,152
Ixtapaluca	251,445,593	0.02298857	5,780,374
Ixtapan de la Sal	251,445,593	0.00376435	946,528
Ixtapan del Oro	251,445,593	0.00144439	363,186
Ixtlahuaca	251,445,593	0.02710384	6,815,141
Xalatlaco	251,445,593	0.00294747	741,128
Jaltenco	251,445,593	0.00090780	228,261
Jilotepec	251,445,593	0.01067333	2,683,761
Jilotzingo	251,445,593	0.00130220	327,431
Jiquipilco	251,445,593	0.01189053	2,989,821
Jocotitlán	251,445,593	0.00542705	1,364,607
Joquicingo	251,445,593	0.00105050	264,143
Juchitepec	251,445,593	0.00211493	531,789
Lerma	251,445,593	0.01038920	2,612,319
Malinalco	251,445,593	0.00403835	1,015,425
Melchor Ocampo	251,445,593	0.00317116	797,374
Metepec	251,445,593	0.00604250	1,519,359
Mexicaltzingo	251,445,593	0.00037915	95,335
Morelos	251,445,593	0.00468818	1,178,823
Naucalpan de Juárez	251,445,593	0.02690529	6,765,217
Nezahualcóyotl	251,445,593	0.04086955	10,276,468
Nextlalpan	251,445,593	0.00377939	950,312
Nicolás Romero	251,445,593	0.02069697	5,204,162
Nopaltepec	251,445,593	0.00049153	123,592
Ocoyoacac	251,445,593	0.00395434	994,302
Ocuilan	251,445,593	0.00525769	1,322,022
El Oro	251,445,593	0.00583454	1,467,070
Otumba	251,445,593	0.00294092	739,482
Otzoloapan	251,445,593	0.00081104	203,932
Otzolotepec	251,445,593	0.00904913	2,275,363
Ozumba	251,445,593	0.00258700	650,491
Papalotla	251,445,593	0.00016114	40,517
La Paz	251,445,593	0.01334266	3,354,954
Polotitlán	251,445,593	0.00094056	236,501
Rayón	251,445,593	0.00072608	182,569
San Antonio la Isla	251,445,593	0.00131503	330,660
San Felipe del Progreso	251,445,593	0.03469338	8,723,499
San Martín de las Pirámides	251,445,593	0.00147205	370,140



Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
San Mateo Atenco	251,445,593	0.00671542	1,688,563
San Simón de Guerrero	251,445,593	0.00109975	276,526
Santo Tomás	251,445,593	0.00133744	336,292
Soyaniquilpan de Juárez	251,445,593	0.00137208	345,003
Sultepec	251,445,593	0.00757998	1,905,952
Tecámac	251,445,593	0.01234957	3,105,244
Tejupilco	251,445,593	0.01628740	4,095,395
Temamatla	251,445,593	0.00064585	162,397
Temascalapa	251,445,593	0.00274108	689,233
Temascalcingo	251,445,593	0.01296458	3,259,886
Temascaltepec	251,445,593	0.00520441	1,308,627
Temoaya	251,445,593	0.01393387	3,503,609
Tenancingo	251,445,593	0.01049306	2,638,433
Tenango del Aire	251,445,593	0.00057023	143,381
Tenango del Valle	251,445,593	0.00564438	1,419,255
Teoloyucan	251,445,593	0.00361089	907,943
Teotihuacán	251,445,593	0.00325322	818,008
Tepetlaoxtoc	251,445,593	0.00151299	380,435
Tepetlixpa	251,445,593	0.00169056	425,084
Tepotzotlán	251,445,593	0.00410057	1,031,071
Tequixquiac	251,445,593	0.00199859	502,536
Texcaltitlán	251,445,593	0.00269069	676,561
Texcalyacac	251,445,593	0.00023672	59,523
Texcoco	251,445,593	0.01684958	4,236,752
Tezoyuca	251,445,593	0.00214465	539,262
Tianguistenco	251,445,593	0.00600854	1,510,821
Timilpan	251,445,593	0.00181665	456,787
Tlalmanalco	251,445,593	0.00241829	608,069
Tlalnepantla de Baz	251,445,593	0.02017695	5,073,404
Tlatlaya	251,445,593	0.00710849	1,787,398
Toluca	251,445,593	0.04968294	12,492,555
Tonatico	251,445,593	0.00090321	227,107
Tultepec	251,445,593	0.00590778	1,485,486
Tultitlán	251,445,593	0.01722962	4,332,311
Valle de Bravo	251,445,593	0.00788302	1,982,151
Villa de Allende	251,445,593	0.01126510	2,832,559
Villa del Carbón	251,445,593	0.00526967	1,325,035
Villa Guerrero	251,445,593	0.00741327	1,864,034
Villa Victoria	251,445,593	0.01964456	4,939,538

M



Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Xonacatlán	251,445,593	0.00286266	719,804
Zacazonapan	251,445,593	0.00040582	102,041
Zacualpan	251,445,593	0.00367735	924,653
Zinacantepec	251,445,593	0.02154288	5,416,863
Zumpahuacán	251,445,593	0.00406132	1,021,200
Zumpango	251,445,593	0.00908640	2,284,735
Cuautitlán Izcalli	251,445,593	0.01165325	2,930,158
Valle de Chalco Solidaridad	251,445,593	0.02114327	5,316,381
Luvianos	251,445,593	0.00656626	1,651,057
San José del Rincón	251,445,593	0.02683639	6,747,893
Tonanitla	251,445,593	0.00065145	163,805
Total		1.00000000	251,445,593

Paso 4. Línea Basal 2013. Componente $F_{i,2013}$

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013
Estado de México

Municipio	(12) Asignación 2013
Acambay	58,474,749.92
Acolman	13,666,336.01
Aculco	27,128,816.95
Almoloya de Alquisiras	13,194,254.96
Almoloya de Juárez	30,492,684.15
Almoloya del Río	1,745,191.57
Amanalco	13,998,392.25
Amatepec	26,511,340.81
Amecameca	8,794,341.02
Apaxco	3,165,737.11
Atenco	9,706,908.74
Atizapán	2,072,280.53
Atizapán de Zaragoza	32,548,324.47
Atlacomulco	33,355,553.65
Atlautla	19,965,502.40
Axapusco	9,214,848.60
Ayapango	2,186,152.37


Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013
Estado de México

Municipio	(12) Asignación 2013
Calimaya	6,816,004.27
Capulhuac	5,559,360.35
Coacalco de Berriozábal	9,524,852.36
Coatepec Harinas	21,946,208.09
Cocotitlán	1,527,314.17
Coyotepec	6,394,111.12
Cuautitlán	8,209,606.71
Chalco	58,700,633.49
Chapa de Mota	14,501,820.48
Chapultepec	1,458,919.65
Chiautla	2,386,752.25
Chicoloapan	20,038,738.97
Chiconcuac	6,023,611.63
Chimalhuacán	109,105,227.76
Donato Guerra	44,758,636.07
Ecatepec de Morelos	146,340,553.54
Ecatzingo	8,047,045.81
Huehuetoca	34,557,596.28
Hueyoxtla	12,074,232.69
Huixquilucan	22,898,149.52
Isidro Fabela	2,390,148.38
Ixtapaluca	50,985,543.07
Ixtapan de la Sal	13,509,414.09
Ixtapan del Oro	11,330,937.10
Ixtlahuaca	84,649,578.52
Xalatlaco	9,450,573.32
Jaltenco	1,395,932.73
Jilotepec	59,294,230.95
Jilotzingo	2,669,775.31
Jiquipilco	49,916,498.20
Jocotitlán	18,930,633.72
Joquicingo	4,804,981.07
Juchitepec	5,611,516.65
Lerma	24,198,618.56
Malinalco	16,238,289.64

M



**Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013
Estado de México**

Municipio	(12) Asignación 2013
Melchor Ocampo	4,823,804.84
Metepec	17,778,790.56
Mexicaltzingo	890,236.64
Morelos	22,930,971.55
Naucalpan de Juárez	60,462,676.09
Nezahualcóyotl	106,293,131.46
Nextlalpan	4,760,660.33
Nicolás Romero	44,052,301.85
Nopaltepec	2,693,716.62
Ocoyoacac	6,527,198.17
Ocuilán	25,451,480.69
El Oro	29,263,515.52
Otumba	9,989,408.70
Otzoloapan	6,450,930.06
Otzolotepec	25,262,785.84
Ozumba	11,328,117.20
Papalotla	422,904.94
La Paz	32,698,659.99
Polotitlán	4,858,370.81
Rayón	2,099,448.49
San Antonio la Isla	4,124,516.25
San Felipe del Progreso	120,730,433.86
San Martín de las Pirámides	3,981,699.66
San Mateo Atenco	9,632,391.60
San Simón de Guerrero	7,690,101.46
Santo Tomás	7,044,212.13
Soyaniquilpan de Juárez	7,055,797.64
Sultepec	42,249,102.33
Tecámac	29,831,273.34
Tejupilco	84,960,831.44
Temamatla	1,613,452.17
Temascalapa	9,539,069.29
Temascalcingo	54,515,246.60
Temascaltepec	36,831,544.19
Temoaya	39,206,585.48

1





**Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013
Estado de México**

Municipio	(12) Asignación 2013
Tenancingo	22,380,989.64
Tenango del Aire	1,306,953.75
Tenango del Valle	14,741,224.06
Teoloyucan	5,740,113.83
Teotihuacán	5,916,912.74
Tepetlaoxtoc	4,332,452.77
Tepetlixpa	6,355,405.40
Tepetzotlán	11,794,360.84
Tequixquiac	6,003,932.21
Texcaltitlán	18,123,386.34
Texcalyacac	1,003,709.99
Texcoco	25,812,799.16
Tezoyuca	5,590,345.02
Tianguistenco	19,066,769.67
Timilpan	6,839,684.13
Tlalmanalco	6,218,796.15
Tlalnepantla de Baz	45,238,233.56
Tlatlaya	38,129,415.71
Toluca	75,439,317.33
Tonatico	3,927,856.05
Tultepec	10,888,508.49
Tultitlán	37,924,087.46
Valle de Bravo	20,497,091.67
Villa de Allende	56,746,079.94
Villa del Carbón	26,040,937.99
Villa Guerrero	16,096,980.14
Villa Victoria	67,778,548.36
Xonacatlán	7,163,039.26
Zacazonapan	1,830,869.29
Zacualpan	24,123,184.60
Zinacantepec	56,559,157.55
Zumpahuacán	24,299,923.57
Zumpango	16,881,345.84
Cuautitlán Izcalli	33,225,373.32
Valle de Chalco Solidaridad	57,300,021.78

M



**Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013
Estado de México**

Municipio	(12) Asignación 2013
Luvianos	33,112,950.71
San José del Rincón	146,901,314.09
Tonanitla	1,323,990.79

Fuente: Gaceta del Gobierno del Estado de México No. 22 Sección Octava, de fecha 31 de enero de 2013 en el que se publicó el Acuerdo por el que se da a conocer la fórmula, metodología, distribución, calendarización de las asignaciones por municipio que corresponden al Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal 2013. Link: <http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/gct/2013/ene318.PDF>

Paso 5. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z _{it}	(15) Asignación Monetaria FISMDF 2014
Acambay	58,474,749.92	2,915,929.60	61,390,679.52
Acolman	13,666,336.01	1,647,335.45	15,313,671.46
Aculco	27,128,816.95	1,466,317.39	28,595,134.34
Almoleya de Alquisiras	13,194,254.96	555,344.01	13,749,598.97
Almoleya de Juárez	30,492,684.15	3,259,527.55	33,752,211.70
Almoleya del Río	1,745,191.57	76,180.37	1,821,371.94
Amanalco	13,998,392.25	789,628.24	14,788,020.49
Amatepec	26,511,340.81	1,059,686.35	27,571,027.16
Amecameca	8,794,341.02	662,250.51	9,456,591.53
Apaxco	3,165,737.11	569,410.51	3,735,147.62
Atenco	9,706,908.74	1,100,031.10	10,806,939.84
Atizapán	2,072,280.53	286,070.22	2,358,350.75
Atizapán de Zaragoza	32,548,324.47	3,268,638.67	35,816,963.14
Atlacomulco	33,355,553.65	2,110,983.39	35,466,537.04
Atlautla	19,965,502.40	1,047,662.42	21,013,164.82
Axapusco	9,214,848.60	562,253.14	9,777,101.74
Ayapango	2,186,152.37	157,612.52	2,343,764.89
Calimaya	6,816,004.27	1,063,871.55	7,879,875.82
Capulhuac	5,559,360.35	441,493.92	6,000,854.27
Coacalco de Berriozábal	9,524,852.36	1,117,400.05	10,642,252.41
Coatepec Harinas	21,946,208.09	1,158,181.81	23,104,389.90





Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Zit	(15) Asignación Monetaria FISMDF 2014
Cocotitlán	1,527,314.17	117,748.37	1,645,062.54
Coyotepec	6,394,111.12	906,057.74	7,300,168.86
Cuautitlán	8,209,606.71	732,590.96	8,942,197.67
Chalco	58,700,633.49	5,175,685.64	63,876,319.13
Chapa de Mota	14,501,820.48	938,914.51	15,440,734.99
Chapultepec	1,458,919.65	113,359.44	1,572,279.09
Chiautla	2,386,752.25	351,098.14	2,737,850.39
Chicoloapan	20,038,738.97	2,357,002.72	22,395,741.69
Chiconcuac	6,023,611.63	285,287.94	6,308,899.57
Chimalhuacán	109,105,227.76	11,013,996.91	120,119,224.67
Donato Guerra	44,758,636.07	2,085,843.20	46,844,479.27
Ecatepec de Morelos	146,340,553.54	19,943,293.49	166,283,847.03
Ecatzingo	8,047,045.81	386,430.68	8,433,476.49
Huehuetoca	34,557,596.28	1,311,262.42	35,868,858.70
Hueyoxtla	12,074,232.69	959,705.85	13,033,938.54
Huixquilucan	22,898,149.52	2,154,475.94	25,052,625.46
Isidro Fabela	2,390,148.38	180,151.51	2,570,299.89
Ixtapaluca	50,985,543.07	5,780,374.11	56,765,917.18
Ixtapan de la Sal	13,509,414.09	946,527.97	14,455,942.06
Ixtapan del Oro	11,330,937.10	363,185.86	11,694,122.96
Ixtlahuaca	84,649,578.52	6,815,141.26	91,464,719.78
Xalatlaco	9,450,573.32	741,128.25	10,191,701.57
Jaltenco	1,395,932.73	228,261.42	1,624,194.15
Jilotepec	59,294,230.95	2,683,761.08	61,977,992.03
Jilotzingo	2,669,775.31	327,431.50	2,997,206.81
Jiquipilco	49,916,498.20	2,989,820.60	52,906,318.80
Jocotitlán	18,930,633.72	1,364,606.70	20,295,240.42
Joquicingo	4,804,981.07	264,142.86	5,069,123.93
Juchitepec	5,611,516.65	531,789.45	6,143,306.10
Lerma	24,198,618.56	2,612,318.89	26,810,937.45
Malinalco	16,238,289.64	1,015,425.26	17,253,714.90
Melchor Ocampo	4,823,804.84	797,373.78	5,621,178.62
Metepec	17,778,790.56	1,519,359.17	19,298,149.73
Mexicaltzingo	890,236.64	95,334.80	985,571.44
Morelos	22,930,971.55	1,178,823.19	24,109,794.74
Naucalpan de Juárez	60,462,676.09	6,765,216.53	67,227,892.62
Nezahualcóyotl	106,293,131.46	10,276,467.96	116,569,599.42
Nextlalpan	4,760,660.33	950,311.91	5,710,972.24
Nicolás Romero	44,052,301.85	5,204,161.64	49,256,463.49



Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z _{it}	(15) Asignación Monetaria FISMDF 2014
Nopaltepec	2,693,716.62	123,592.02	2,817,308.64
Ocoyoacac	6,527,198.17	994,301.56	7,521,499.73
Ocuilán	25,451,480.69	1,322,022.36	26,773,503.05
El Oro	29,263,515.52	1,467,070.23	30,730,585.75
Otumba	9,989,408.70	739,481.53	10,728,890.23
Otzoloapan	6,450,930.06	203,932.04	6,654,862.10
Otzolotepec	25,262,785.84	2,275,363.25	27,538,149.09
Ozumba	11,328,117.20	650,490.83	11,978,608.03
Papalotla	422,904.94	40,517.38	463,422.32
La Paz	32,698,659.99	3,354,954.14	36,053,614.13
Polotitlán	4,858,370.81	236,500.51	5,094,871.32
Rayón	2,099,448.49	182,569.07	2,282,017.56
San Antonio la Isla	4,124,516.25	330,659.57	4,455,175.82
San Felipe del Progreso	120,730,433.86	8,723,498.66	129,453,932.52
San Martín de las Pirámides	3,981,699.66	370,139.94	4,351,839.60
San Mateo Atenco	9,632,391.60	1,688,562.75	11,320,954.35
San Simón de Guerrero	7,690,101.46	276,526.45	7,966,627.91
Santo Tomás	7,044,212.13	336,292.22	7,380,504.35
Soyaniquilpan de Juárez	7,055,797.64	345,003.08	7,400,800.72
Sultepec	42,249,102.33	1,905,951.56	44,155,053.89
Tecámac	29,831,273.34	3,105,244.44	32,936,517.78
Tejupilco	84,960,831.44	4,095,395.17	89,056,226.61
Temamatla	1,613,452.17	162,397.32	1,775,849.49
Temascalapa	9,539,069.29	689,232.98	10,228,302.27
Temascalcingo	54,515,246.60	3,259,885.75	57,775,132.35
Temascaltepec	36,831,544.19	1,308,626.76	38,140,170.95
Temoaya	39,206,585.48	3,503,609.05	42,710,194.53
Tenancingo	22,380,989.64	2,638,433.26	25,019,422.90
Tenango del Aire	1,306,953.75	143,380.90	1,450,334.65
Tenango del Valle	14,741,224.06	1,419,255.23	16,160,479.29
Teoloyucan	5,740,113.83	907,943.46	6,648,057.29
Teotihuacán	5,916,912.74	818,007.85	6,734,920.59
Tepetlaoxtoc	4,332,452.77	380,435.19	4,712,887.96
Tepetlixpa	6,355,405.40	425,084.34	6,780,489.74
Tepotzotlán	11,794,360.84	1,031,070.63	12,825,431.47
Tequixquiac	6,003,932.21	502,535.88	6,506,468.09
Texcaltitlán	18,123,386.34	676,561.49	18,799,947.83
Texcalyacac	1,003,709.99	59,523.27	1,063,233.26
Texcoco	25,812,799.16	4,236,751.98	30,049,551.14



Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z _t	(15) Asignación Monetaria FISMDF 2014
Tezoyuca	5,590,345.02	539,262.09	6,129,607.11
Tianguistenco	19,066,769.67	1,510,821.20	20,577,590.87
Timilpan	6,839,684.13	456,787.41	7,296,471.54
Tlalmanalco	6,218,796.15	608,069.18	6,826,865.33
Tlalnepantla de Baz	45,238,233.56	5,073,404.28	50,311,637.84
Tlatlaya	38,129,415.71	1,787,398.47	39,916,814.18
Toluca	75,439,317.33	12,492,555.42	87,931,872.75
Tonatico	3,927,856.05	227,106.96	4,154,963.01
Tultepec	10,888,508.49	1,485,485.54	12,373,994.03
Tultitlán	37,924,087.46	4,332,311.05	42,256,398.51
Valle de Bravo	20,497,091.67	1,982,151.08	22,479,242.75
Villa de Allende	56,746,079.94	2,832,558.53	59,578,638.47
Villa del Carbón	26,040,937.99	1,325,034.96	27,365,972.95
Villa Guerrero	16,096,980.14	1,864,034.40	17,961,014.54
Villa Victoria	67,778,548.36	4,939,537.82	72,718,086.18
Xonacatlán	7,163,039.26	719,804.20	7,882,843.46
Zacazonapan	1,830,869.29	102,040.72	1,932,910.01
Zacualpan	24,123,184.60	924,653.21	25,047,837.81
Zinacantepec	56,559,157.55	5,416,863.37	61,976,020.92
Zumpahuacán	24,299,923.57	1,021,200.32	25,321,123.89
Zumpango	16,881,345.84	2,284,735.43	19,166,081.27
Cuautitlán Izcalli	33,225,373.32	2,930,158.26	36,155,531.58
Valle de Chalco Solidaridad	57,300,021.78	5,316,381.49	62,616,403.27
Luvianos	33,112,950.71	1,651,057.24	34,764,007.95
San José del Rincón	146,901,314.09	6,747,892.73	153,649,206.82
Tonanitla	1,323,990.79	163,805.09	1,487,795.88
Total	3,043,168,893	251,445,593	3,294,614,486

21





El presente documento, que consta de 20 hojas, se firma para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Toluca, México a los 24 días del mes de enero del año 2014 y forma parte del "CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE MÉXICO", formalizado entre "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" con fecha de 24 de enero de 2014, como Anexo del mismo.

POR "LA SEDESOL"

POR "LA ENTIDAD"

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE
MÉXICO

MTRA. ROSARIO ROBLES BERLANGA

M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS

EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE
MÉXICO

EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
PRESUPUESTO DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. FERNANDO ALBERTO GARCÍA CUEVAS

M. EN F. FRANCISCO GONZÁLEZ ZOZAYA



TESTIGO DE HONOR



DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MÉXICO

LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL ANEXO METODOLÓGICO DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF) QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL 24 DE ENERO DE 2014.